

PL 1198

Sobre 159

vence 20/01/2025

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA
DIETA DE LOS REGIDORES**

**Artículo único. Modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de
Municipalidades**

*Se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de
Municipalidades, en los siguientes términos:*

“Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

[...]

*El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la
remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias.
Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan
automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes
son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.*

[...]”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo

*Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los
noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente
ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a
percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores.*

SEGUNDA. Prohibición de pago de devengados

*Se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la
fecha de entrada en vigor de la presente ley.*





Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



[Signature]
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República



[Signature]
ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA